PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YENIFER CORDOBA DIAZ
DEMANDADO: SEGURIDAD LOGISTICAY SUMINISTROS INTEGRALES SAS "SEGLIS SAS"
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2020-00226-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la parte demandante está solicitando se le nombre Curador Ad-Ltem al demandado, en razón a que remitió vía electrónica notificación a la demandada a la dirección seglissas@gmail.com :

CERTIFICA QUE:

El **17-02-2021 09:50:02**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica **#GE0140314** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal
Articulo: Articulo 8 Del Decreto 806 De 2020
Juzgado: TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad Juzgado: CARTAGENA
Demandante: Yennifer Córdoba Díaz
Demandado: Seguridad logística y suministros integrales S.A.S. SEGLIS S.A.S.
Notificado: Seguridad logística y suministros integrales S.A.S. SEGLIS S.A.S.
Naturaleza del Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 2020 ? 00226 ? 00 **Anexo:** DEMANDA Y SUS ANEXOS Y AUTO ADMISORIO
Dirección electrónica del Notificado: seglissas@gmail.com
Dirección electrónica de la parte interesada: CORDOBAPALACIO@GMAI.COM

Estampa de tiempo de trasmisión: 2021-02-17 09:50:02

Los documentos adjuntos no fueron descargados por el destinatario.

Se firma el presente certificado el dia 23 DE FEBRERO DE 2021
Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Que la dirección donde se le remitió el correo electrónico es la misma que suministró con su demanda:

II. PARTE DEMANDADA.

Seguridad logística y suministros integrales S.A.S. SEGLIS S.A.S. NIT 900527681-3 en adelante SEGLIS; es una sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar, que se dedica a la prestación de diversas clases de servicios, tales como el suministro de personal para la prestación de servicios de aseo y jardinería.

Actualmente SEGLIS se encuentra representada legalmente por Jorge Arturo Chávez Cabarcas, C. de C. No. 8.834.637, y su dirección para efectos de notificación judicial es: Cartagena – Bolívar, barrio Blas de Lezo, manzana 27, lote 01, etapa 3, Teléfonos (5) 6510289 – 3162928953 - 3108263534; correo electrónico: **seglissas@gmail.com** **seglissas@hotmail.com**

Y también es la misma que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada:

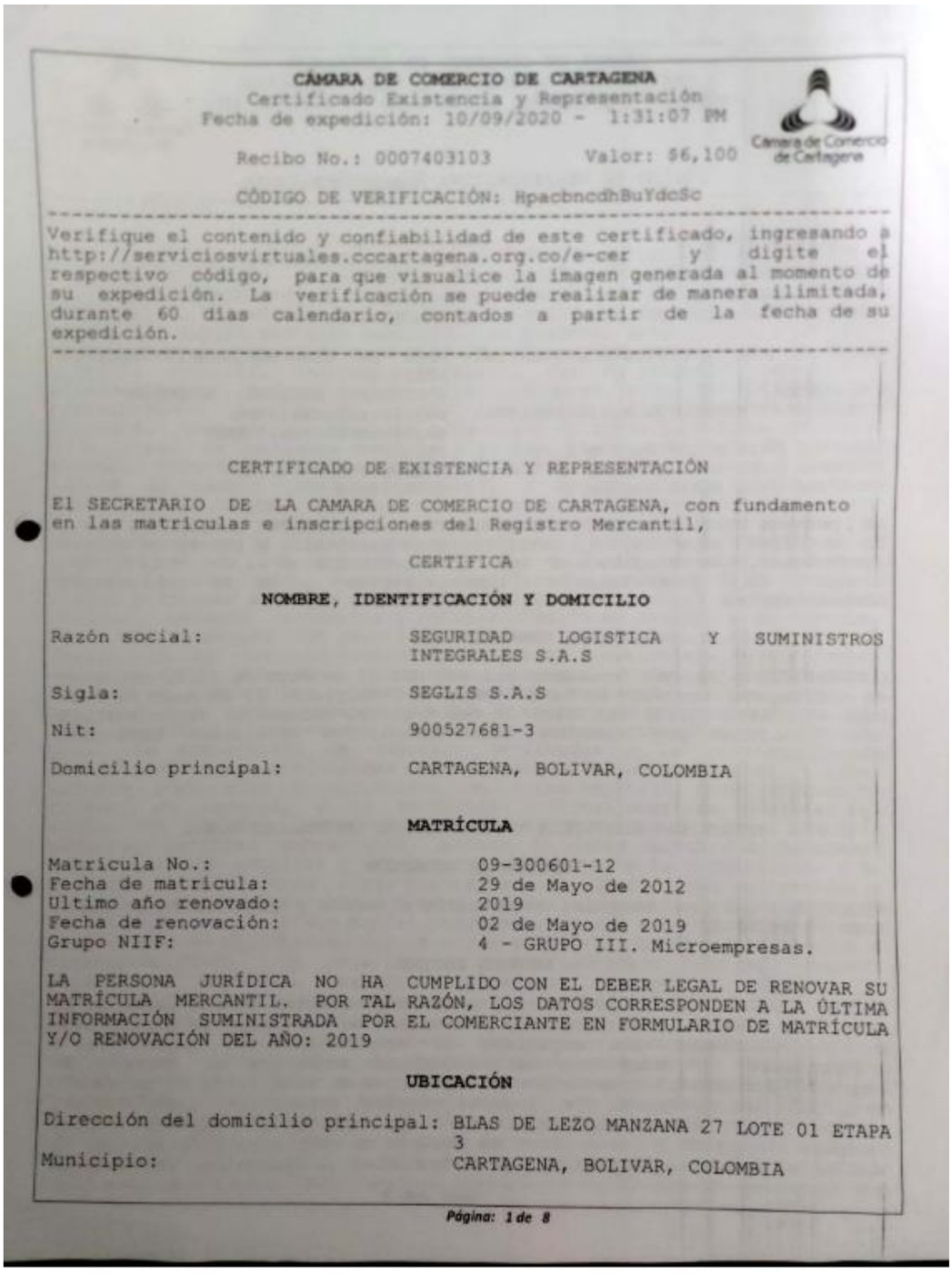

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 10/09/2020 - 1:31:07 PM

Recibo No.: 0007403103 Valor: $6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpacbncdhBuYdcSc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S
Sigla:	SEGLIS S.A.S
Nit:	900527681-3
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matricula No.:	09-300601-12
Fecha de matricula:	29 de Mayo de 2012
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación:	02 de Mayo de 2019
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BLAS DE LEZO MANZANA 27 LOTE 01 ETAPA 3
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Página: 1 de 8

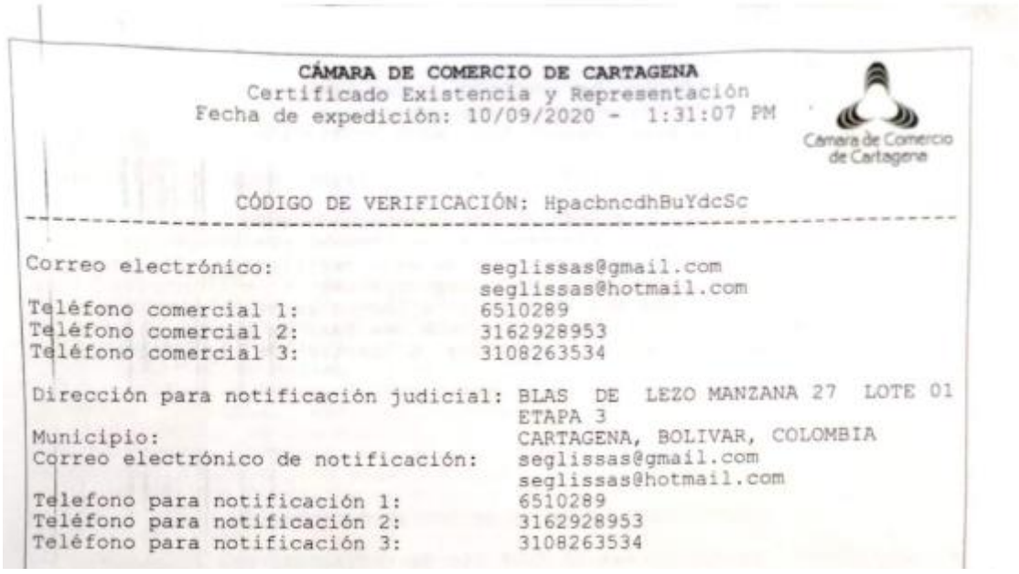

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 10/09/2020 - 1:31:07 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HpacbncdhBuYdcSc

Correo electrónico:	seglissas@gmail.com
	seglissas@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6510289
Teléfono comercial 2:	3162928953
Teléfono comercial 3:	3108263534
Dirección para notificación judicial:	BLAS DE LEZO MANZANA 27 LOTE 01 ETAPA 3
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	seglissas@gmail.com
	seglissas@hotmail.com
Telefono para notificación 1:	6510289
Teléfono para notificación 2:	3162928953
Teléfono para notificación 3:	3108263534

Que el demandante también le envió por Correo certificado la notificación al demandado y la empresa de correos certificó que la misma no funciona en esa dirección (la misma que se encuentra en el certificado de existencia y representación de la demandada):

04

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62767564** ARTICULO: **ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO:*JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA* ***RADICADO:*** *2020-00226*
NATURALEZA DEL PROCESO: *ORDINARIA LABORAL*
DEMANDANTE: *YENNIFER CORDOBA DIAZ*
CIUDAD: *CARTAGENA*
DEMANDADO: *SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S SEGLIS S.A.S*
NOTIFICADO: *SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S SEGLIS S.A.S*
DIRECCIÓN:*BARRIO BLAS DE LEZO MZA 27 LOTE 01 ETAPA 3* ***CIUDAD:*** *CARTAGENA*
RECIBIDO POR:
CÉDULA: ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *NO*
OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION O CAMBIO DE DOMICILIO.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 445-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Por Sírvase proveer.

Cartagena, 3 de septiembre de 2021.-

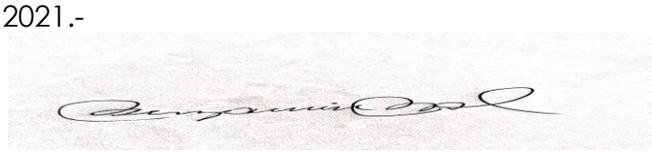

EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de resolver sobre la solicitud de Emplazamiento y nombramiento de Curador presentada por correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 18 de mayo de 2021.- Observa este Despacho que el demandante remitió aviso por correo y físicamente a la demandada y existe constancia que los mismos no fueron recibidos por la parte demandada, el primero nunca fue descargado y el segundo no se pudo entregar por cuanto la empresa no funciona en esa dirección, esto de conformidad con el informe secretarial y los pantallazos que fueron aportados en el mismo.

En consecuencia, el despacho deberá dar aplicación a lo establecido en el Artículo 29 en su párrafo inciso primero C.P.L, el cual establece que "*Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habérsele designado el curador. El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido. Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis*" (subrayas fuera de texto)

Así las cosas, se hace menester proceder a nombrar curador Ad- Litem a la la demandada SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES "SAS SEGLIS SAS" Para efectos de lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP.

Se advierte que, conforme a la modificación introducida por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, los emplazamientos se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En merito a lo anteriormente expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE a **ROBERTO ENRIQUE HOYOS PAJARO**, quien se identifica con la C.C. No. 19.584.650 y T. P. 154277 como curador Ad-Litem de la demandada **SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES "SAS SEGLIS SAS"** El profesional del derecho designado curador será notificado del nombramiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo que se le remitirá mensaje de datos al correo

robertohoyosp@hotmail.com mediante el cual se le comunicara su designación y deberá manifestar dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la misma la aceptación del cargo so pena de su remplazo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P., una vez notificado se le hará entrega de las copias de la demandada y se le dará traslado de la misma por el término de diez (10) días, tal como lo consagra el Art. 29 del C.P.L

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al abogado designado como curador ad litem el respectivo nombramiento, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y ejerzan la representación inmediata de la demandada y se le remitirá el traslado. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva y envíese mediante mensaje de datos, en la dirección electrónica antes indicada, conforme lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO: En consecuencia, SE ORDENA el emplazamiento de la demandada **SEGURIDAD LOGISTICA Y SUMINISTROS INTEGRALES "SAS SEGLIS SAS"**, de conformidad con el artículo 29 del C. de P.L. Modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **se hará el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Henry Forero Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652d924f5084a80e0c047489ba09c9c52570fbff360de7253692174c117e9650**

Documento generado en 03/09/2021 05:02:06 p. m.